

1973-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las doce horas con cinco minutos del doce de julio de dos mil veintiuno.

Proceso de conformación de estructuras del partido CIUDADANOS POR EL BIEN COMUN en el cantón TILARAN de la provincia GUANACASTE.

Mediante auto n° 1411-DRPP-2021 de las veinte horas con treinta y seis minutos del treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno, este Departamento le indicó al partido Ciudadanos por el Bien Común que, con respecto a la asamblea celebrada de manera virtual en el cantón de Tilarán, en la provincia de Guanacaste, quedaban pendientes de acreditar los cargos de presidente propietario, secretario suplente, tesorero suplente, fiscal y tres delegados territoriales.

En fecha cuatro de junio de dos mil veintiuno, la agrupación política presenta en el Tribunal Supremo de Elecciones, Oficina Regional Golfito, las cartas originales de aceptación de las señoras Selena María Mena López, cédula de identidad 207700044 y Jennifer María Monge Vargas, cédula de identidad 11730869, a los puestos designados en la asamblea que nos ocupa.

Por lo anteriormente expuesto, la estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

PROVINCIA GUANACASTE

CANTÓN TILARAN

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
111730869	JENNIFER MARIA MONGE VARGAS	PRESIENTE PROPIETARIO
117320564	AARON ESTEBAN VARGAS MORALES	SECRETARIO PROPIETARIO
602810931	DARLY CHEVEZ NAVARRETE	TESORERO PROPIETARIO
504440004	MERELYN DE LOS ANGELES GONZALEZ NAVARRETE	PRESIDENTE SUPLENTE
207700044	SELENA MARIA MENA LOPEZ	TESORERA SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
117320564	AARON ESTEBAN VARGAS MORALES	TERRITORIAL
602810931	DARLY CHEVEZ NAVARRETE	TERRITORIAL
111730869	JENNIFER MARIA MONGE VARGAS	TERRITORIAL
207700044	SELENA MARIA MENA LOPEZ	TERRITORIAL

INCONSISTENCIAS: Persisten las inconsistencias señaladas en el auto de cita, en relación con el nombramiento del señor José Alejandro Córdoba Jiménez, cédula de identidad 503700720, como secretario suplente y delegado territorial y la señora Ana Yancy Peraza Cubillo, cédula número 602580392, en el cargo de fiscal propietario, toda vez que, los

nombramientos se realizaron en ausencia. Tal aspecto podrá ser subsanado con la presentación de las cartas de aceptación originales, a los cargos en mención, según lo dispuesto en el artículo siete del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, caso contrario, deberá celebrar una nueva asamblea cantonal de Tilarán, provincia de Guanacaste y nombrar los puestos vacantes de secretario suplente, fiscal propietario y delegado territorial, designaciones que a su vez, deben cumplir con los presupuestos de paridad de género establecidos según el artículo dos; y sesenta y uno del Código Electoral, artículo tres del Reglamento para la conformación y renovación de las estructuras partidarias y fiscalización de asambleas; así como el requisito de inscripción electoral, dispuesto en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del Reglamento referido y lo indicado en las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo de dos mil trece y n.º 2705-E3-2021 del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado las estructuras cantonales; de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las estructuras Partidarias y fiscalización de asambleas.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Marcela Chinchilla Campos
Jefa a.i. del Departamento
de Registro de Partidos Políticos

MCH/vcm/aca

C.: Exp. n.º 317-2020, partido Ciudadanos Por El Bien Común

Ref., No.: (4767, 4271/ 9300, 9733,7680)-2021